

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el dia 2 de Diciembre de 1872.

Abierta á las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García Martínez, con asistencia de los señores Diputados D. Manuel Morenos y D. Manuel María Valles, en concepto de suplente, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto continuo se ocupó la Comisión del despacho de los asuntos pendientes, adoptando las resoluciones que siguen:

Acordó conceder á D. Eustoquio Gil y Calleja, el término de quince días, para que justifique en debida forma la deuda cuyo pago solicita por trabajos administrativos hechos al municipio de El Vado.

Acordó ordenar al Ayuntamiento de Escopete que en el término de ocho días pague á D. Lucas Tomás, la cantidad que reclama por su dotación de Guardia municipal, sin perjuicio de que D. Valentín Cortés rinda las cuentas de los tres últimos años en el plazo de veinte días.

Acordó imponer al Ayuntamiento de Carrascosa de Henares, el máximo de la multa en que fué apercibido por falta de pago al Secretario y Maestro de Instrucción primaria D. José Orantes, y con prevención de que si no la hace efectiva en término de diez días, se le exigirá el premio diario de un 5 por 100 con arreglo á la ley.

Acordó ordenar al Ayuntamiento de Millana, que en término de ocho días, abone á la Maestra de Instrucción primaria D. J. S. Bataller, la cantidad que se le deba por su dotación y retribución, sin perjuicio de que haga las oportunas reclamaciones á la Junta provincial de Instrucción pública respecto á la queja producida contra la referida profesora.

Acordó imponer al Ayuntamiento de Yebra el máximo de la multa con que fué apercibido por falta de pago al facultativo de Bachillería D. Manuel Gascon, y de no hacerla efectiva en término de diez días, se le exigirá el premio diario de un 5 por 100 con lo que dispone el art. 179 de la ley municipal.

Acordó declarar innecesaria la aprobación del acuerdo del Ayuntamiento de Usanos sobre aprovechamiento de un terreno del común solicitado por don Nicanor del Castillo, por estar autorizadas las Corporaciones Municipales por la ley para enajenar los terrenos sobrantes de la vía pública, devolviéndose el expediente para que otorgue al D. Nicanor del Castillo, la correspondiente escritura de cesión del solar, previo el pago de la cantidad en que ha sido tañado.

Acordó aprobar el proyecto de anuncio para la subasta de las obras de reparación del puente provincial de San Pedro en término de Zaorejas, y señalar el dia 11 de Enero próximo venidero á las doce de su mañana, para que tenga efecto la licitación ante la Comisión provincial.

Acordó de conformidad con el razonado dictamen del negociado, desestimar la instancia de D. Enrique Sarria, Profesor de farmacia establecido en Buita, sobre señalamiento de sueldo y provisión de la plaza de Beneficencia en propiedad, declarando la Comisión que solo tiene derecho el recurrente al pago de los medicamentos que suministre á los pobres de beneficencia, sin perjuicio de que si se considera agraviado use del derecho que la ley le concede.

Acordó conceder socorro de lactancia para una de las niñas gemelas que ha dado á luz la esposa de D. León Pérez, natural de Gárgoles de Arriba, pobre y con 4 hijos todos de menor edad.

Acordó decir al Alcalde de Henche, por contestación á su consulta de 27 del actual, que el jabón no puede ser objeto del impuesto que se pretende por no ser de los considerados como de comer, beber y arder, hallándose así resuelto por Reales órdenes de 30 de Mayo y 3 de Agosto de 1871.

Acordó con nueva vista de las condiciones del arrendamiento de los derechos establecidos sobre varios artículos de consumos en Lupiana, remitir al señor Gobernador la reclamación del arrendatario D. Nicanor García, para que desde luego tenga á bien liberar la oportuna orden encaminada á que se dé exacto cumplimiento á lo acordado en 21 de Octubre último y se ampare al arrendatario en el derecho que le asiste al cobro del impuesto establecido sobre las especies que se introduzcan en la localidad sin distinción alguna, siempre que sean destinadas á la venta y consumo de la misma.

En vista de la gestión de D. Miguel Ortega, Francisco Nieto y Joaquín Saiz Pardo, vecinos de Cifuentes, para que se ordene al Alcalde el cumplimiento de lo acordado por la Comisión en 28 de Agosto último, la misma decidió, toda vez que fué comunicado en 31 de Agosto al Sr. Gobernador el acuerdo á que aluden los reclamantes y dispuesto la ejecución del mismo, se remita á dicha superior Autoridad á quien compete hacer tener exacto cumplimiento lo acordado.

Se dió cuenta de la Real orden de 16 de Noviembre último, que comunica á esta Cuerpo el Sr. Gobernador civil de la provincia y por la que S. M. el Rey, de conformidad con las leyes de 23 de Febrero y 23 de Marzo de 1870, así como de la de presupuestos de 27 de Julio de 1871, ha tenido á bien autorizar al Ayuntamiento de Cendejas del Medio, para que desde luego pueda retirar de la Caja general de Depósitos la suma de 2 736 pesetas por cuenta de las 4 176 que tienen en la misma y que representan los dos segundos que poseen en equivalencia, pero con la expresa condición de que la mencionada cantidad ha de ser invertida precisamente en la extinción y para pago de los descubiertos á que se contrae y en tanto resultan consignados en el expediente de referencia. — Y la Comisión, en su vista, acordó comunicar al Ayuntamiento interesado y Administración económica de la provincia, á los efectos de su cumplimiento.

Se dió cuenta de otra Real orden de 11 de Noviembre último, comunicada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y por la que S. M. el Rey, de conformidad con la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido resolver que esta Comisión provincial convoque nuevamente á los electores de Quir, asegurándose de que se da la debida publicidad á la convocatoria, y advirtiendo que si esta no ofrece resultado se proveerá lo que convenga, y que si no concurren los electores, la Comisión nombre internamente hasta la primera elección ordinaria los dos concejales que faltan, designándolos de entre los que en épocas anteriores hayan pertenecido por elección al Ayuntamiento. — Y la Comisión en su virtud dispuso dar exacto y puntual cumplimiento á la referida real resolución.

En la reclamación de agravios interpuesta por D. Domingo Pérez, Maestro de primera enseñanza del pueblo de Ciruelas, con motivo de la cuota de 90 pesetas 16 céntimos que le ha sido impuesta en el repartimiento vecinal del corriente año económico, visto lo resuelto por el Ayuntamiento y Junta municipal, y atendido á que solo ha podido fijársele la cuota de 32 pesetas, imponiéndosele el máximo que la ley

autoriza, y como quiera que se le han señalado 90 con 16 céntimos, la Comisión acordó librar orden para que sea reformado el repartimiento en cuanto á la cuota fijada al reclamante.

En este estado, y siendo las doce del dia, se procedió al acto del sorteo ordinario para la amortización de 12 acciones de las 1.152 de que consta el empréstito de esta provincia, para atender á la construcción de carreteras y puentes, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862, y en cuya acta especial, que ha de publicarse en el Boletín oficial, aparece el resultado en detalle de dicha operación.

Terminado el sorteo de acciones del empréstito, prosiguió el despacho ordinario por el orden siguiente:

Para llevar á efecto lo acordado por la Excmo. Diputación provincial, en sesión de 7 de Noviembre último, para propagar la enseñanza agrícola en la provincia, dispuso e encargue al Ingeniero agrónomo D. Ricario Algarrá, que tan luego tenga preparado el proyecto que sobre el particular le fué encargado por el Sr. Gobernador que fué de esta provincia D. Juan de la Cruz Martínez, lo presente á esta Comisión para los efectos correspondientes.

Vista la reclamación de agravios interpuesta por D. Bernardino Rebollo, vecino de Mantie, por consecuencia de la cuota de 50 céntimos de peseta que se le ha impuesto en el repartimiento vecinal á cada cabaza de ganado cabrio, así como lo acordado por la Junta municipal que al desestimar la pretensión del interesado, la funda en que dicho gravamen lo es por el concepto del aprovechamiento de los pastos de la propiedad particular. Vistos igualmente los artículos 2º, 4º y 6º de la ley de 23 de Febrero de 1870, el 4º del reglamento para su ejecución y la Real orden de 31 de Octubre de 1871.

Y teniendo en cuenta que no ha podido establecerse el arbitrio de que se queja el reclamante, la Comisión acordó acceder á lo solicitado, por D. Bernardino Rebollo.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de El-Capillo, á instancia de D. Felipe de Rivas Gómez, quejándose de que su vecino D. Hipólito de Rivas ha construido en el referido pueblo y en una casa de su propiedad, sita en la plaza, un cobertizo en frente de otra del recurrente, para colocar un carro de labor, con lo cual no tan solo le perjudica, sino que obstruye la vía pública, en cuya virtud pedía al Ayuntamiento se obligue al D. Hipólito á dejar su casa en el mismo establecimiento que tenía antes de la construcción del cobertizo, para evitar los perjuicios que se mencionan. Visto el acuerdo del Ayuntamiento accediendo á lo solicitado, resultando no hallarse conforme al D. Hipólito de Rivas, la Comisión, considerando arreglado á la ley y á la justicia lo provisto por el Ayuntamiento, acordó declararlo así, para los efectos de su cumplimiento.

Acordó, con vista del expediente de su razón y de conformidad con el parecer de la Junta provincial de Instrucción pública, que en cumplimiento de la ley se consignen en el presupuesto municipal de Yebra las cantidades que correspondan para el mantenimiento de las escuelas establecidas en aquella localidad, toda vez que es una obligación incluyente para el municipio la de que se trata.

Dispuso lo necesario para que en armonía con lo actuado en años anteriores, se verifiquen las operaciones de entrega de quintos del actual reemplazo con la regularidad debida, distribuyendo el personal de Secretaría convenientemente y adoptando las medidas de orden interior conducentes al mejor servicio, reservándose proveer en la se-

sión inmediata al nombramiento de Profesor facultativo en cargo de la observación de quintos, designación de escribientes auxiliares temporeros y servicio de portería.

Acordó señalar para la celebración de sesiones ordinarias durante el corriente mes los días 5 á las diez de su mañana, y desde el 8 inclusive y días siguientes hasta que termine la recepción de quintos, á las ocho en punto de la mañana, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que el servicio exija.

Vista la razonada comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia de 27 de Noviembre último, interesando que los Alcaldes de Escopete, Yebra, Loranca y Almonacid de Zorita, abonen al Subdelegado de Veterinaria del partido de Pastrana, las cantidades que respectivamente se consignan la referida comunicación, por reconocimientos practicados á los ganados invadidos de la viruela en dichos pueblos, la Comisión acordó librar al efecto las oportunas órdenes, habiendo satisfechas las sumas reclamadas con cargo á los presupuestos municipales de las localidades respectables, y de no tener consignación para ello, incluyendo el adeudo en el adicional ó extraordinario del corriente año.

Con lo que terminó la sesión, siendo las tres de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.º ENSEÑANZA

DE GUADALAJARA.

Acta de la sesión ordinaria celebrada por esta Corporación el dia 5 de Diciembre de 1872.

Abierta á las once de su mañana bajo la presidencia de D. José Martínez, con asistencia de los Sres. Vocales don Manuel María Valles, D. Bequiel de la Vega, D. Félix de Hita y D. Rafael Oñana, se leyó y aprobó el acta de la anterior, dándose cuenta de los asuntos siguientes y acordaron lo:

Elevar á la Dirección general del ramo el acuerdo del Ayuntamiento de Algora, protostando del fallo dado por esta Junta en 30 de Octubre último, á la instancia que elevó á la misma en solicitud de que se redujese la dotación de aquella escuela de niños y se declarase incompleta, dando noticia al citado Ayuntamiento de esta disposición.

Parar nuevamente á informe de la Inspección del expediente de queja, instruido por el Ayuntamiento de Cendejas de la Torre, contra la Maestra de primera enseñanza D. María Elvira, con los antecedentes que sobre su comportamiento obran en la Secretaría, á fin de que, previa visita extraordinaria que girara á aquella escuela, pueda informar convenientemente lo que resulte contra dicha funcionaria.

Reclamar de la Junta local de Gárgoles de Arriba, copia certificada de las actas de visita giradas por la misma á aquella escuela en los últimos cuatro años y las del resultado de los exámenes de los niños, realizados en dicha época.

Prevenir al Ayuntamiento y Junta local de Tierzo, en contestación á la queja que han dado contra el Maestro, instruyan el oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en la orden de 8 de Abril de 1870, si consideran existir para ello causas bastantes.

Informar favorablemente la comunicación que el Alcalde de Alcolea del Pinar ha elevado á la Comisión provincial, referente á la cantidad que ha de figurar en el presupuesto que el Maestro de aquella escuela ha de formar para gastos del material en el corriente año económico.

Devolver asimismo informado favorablemente á la Corporación antes cita-

da, el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados del pueblo de Valfermoso de las Monjas, en solicitud de que se les autorice para que los cargos de Maestro, Sacristán y Secretario, sean desempeñados por un solo individuo; debiendo advertir, que tal medida solo podrá tener efecto si el Maestro se presta á servir los citados tres cargos voluntariamente, sin que de modo alguno se le pueda obligar á ello.

Deseistar por improcedente la instancia presentada por D. Pedro Raneira, Maestro de la escuela pública de Puebla de Beleña, en solicitud de que se eliminaren del padrón que trimestralmente forma aquella Junta local para el cobro de las retribuciones de niños pudentes á las niñas comprendidas dentro de la edad, abonándole estas por separado la remuneración que convenga á los padres de las mismas manifestándole, que dicha Junta local procede legalmente al incluir en dicho padrón á las referidas niñas.

Quedó enterada de una comunicación de la Dirección general de Trabajo, concediendo ocho meses de licencia á D. Gregorio López y Dueñas, Maestro de la escuela de Higes, para que pueda cursar el segundo año de la carrera del magisterio, la cual se trasladará al interesado para su satisfacción.

Quedó asimismo enterada de los nombramientos de Maestros, verificados por los Ayuntamientos de Chequilla, Embid, Zerita de los Canes y Horzuela de Ocen, en favor de los señores D. Gaspar Sánchez, D. Esteban Orea y D. Tomás Minguijón de Ochano, respectivamente; y para la de niñas de Balconete, en pró de D. Bonifacia Muñoz, acordando su aprobación.

También acordó se anuncien las oposiciones ordinarias para la provisión de las escuelas de niñas de Checa y Salmerón, con arreglo á lo dispuesto en las órdenes de 7 de Junio de 1850 y 1.º de Abril de 1870.

Y por último, fueron aprobados los presupuestos de gastos del material de escuela para el año económico actual, de los pueblos de Palancares, Baldes, Montarrón, Renera, Rienda, Navas de Jadraque, Sacodon, Renals, Angon, Brihuega, Triueque, Bañuelos, Torrecilla del Ducado, Querencia, Algorta, Riva de Santisteban e Iriepal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—El Vicepresidente, José Martínez.—El Secretario, Víctor Sánchez.

SECCION TERCERA

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Sección de Intervención.—Clases pasivas.

Desde el día de hoy queda abierto el pago á las clases pasivas de esta provincia, de los meses de Octubre y Noviembre últimos.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1872.—El Jefe de la Administración económica, Manuel Robredo y Rojo.

SECCION CUARTA

Provincia judicial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. José Antonio de Parada y Megía, Caballero de la Real y distinguida

orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del partido á que da nombre esta ciudad de Molina.

Por el presente, primero y último pregón, se cita, llama y emplaza, á Vicente Agueda y su hijo Isidro, vecinos del pueblo de Moratilla, partido de Sigüenza, pordioseros, para que dentro del término de treinta días, se presenten en este mi Juzgado, á fin de prestar cierta declaración en causa que instruyó por incendio de una paridera, con 31 borregos, 214 carneros y 5 cabras, de la propiedad de Cándido López, y cinco de Codes, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragón á 11 de Diciembre de 1872.—José Antonio de Parada.—Por su mandado, -Silvestre Lopez Mariana.

SECCION QUINTA

PRINCIPIOS OFICIALES

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta del aprovechamiento de leñas del cuartel de Hoyas del monte Robledal de Pasarana, se anuncia la tercera para el dia 25 del actual y hora de las diez de la mañana, bajo el tipo de 3.544 pesetas 10 céntimos y plazo de cinco meses para verificar las operaciones de la compra, observándose las demás condiciones del plazo, que se leerán en el acto de la referida subasta.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1872.—

El Gobernador,
Benito Pasarón.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Retiendas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada el dia 29 de Octubre último, de 103 encinas encalvadas en el sitio denominado Huerta de Conjo y tierras de propiedad particular adyacentes y pertenecientes aquellas á este municipio, se sacan á segundo remate bajo los mismos tipos y condiciones, cuyo acto tendrá lugar el dia 20 del mes actual á las diez de su mañana en la Casa consistorial de esta villa.

Retiendas 1.º de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Claudio Barrio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Monasterio.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de los pastos de las Dehesas boyales de este distrito verificado el dia 20 del pasado Noviembre, se anuncia nueva subasta que tendrá efecto ante este Ayuntamiento el dia 28 del corriente á las doce del dia, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Monasterio 6 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Saturnino Criado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torremocha del Pinar.

No habiéndose presentado licitador alguno en la primera subasta del aprovechamiento de 30 fanegas de bellota de roble para que se hallaba autorizado este Ayuntamiento, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar ante el Ayuntamiento del mismo á los quince días de como aparezca este anuncio en el Boletín oficial, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el plan general de aprovechamientos forestales, celebrándose dicha subasta á las ocho de su mañana.

Torremocha del Pinar 29 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Juan Hilario del Castillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Auñón.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte Veguillas, de los Propios de esta villa para 300 cabezas lanares, se saca á segunda subasta que tendrá lugar el

dia 26 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana en la Sala de la Casa consistorial, bajo el tipo de 50 céntimos de peseta y con sujeción á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Auñón 26 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Agustín López.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Miralrio

No habiendo tenido efecto la primera subasta de pastos del monte de propios, titulado Alcaruelas, celebrada el dia 20 del actual para 300 reses lanares á 50 céntimos de peseta cada una, por falta de licitadores, se celebrará nuevo remate el dia 28 de Diciembre próximo á las doce de la mañana.

Miralrio 28 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Ruperto Heras.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de San Andrés del Congosto.

No habiendo ofrecido resultado positivo la primera subasta de los pastos de la Dehesa de estos propios, celebrada en 24 del corriente mes de Noviembre, se anuncia segundo remate de los mismos, para el dia 28 de Diciembre próximo á las doce de la mañana, bajo el mismo tipo de 212 pesetas y 50 céntimos, y condiciones del plan de aprovechamientos forestales y demás que habrá en aquél acto de manifiesto en la Secretaría Casa consistorial del Ayuntamiento, donde tendrá lugar el remate.

San Andrés del Congosto 28 de Noviembre de 1872.—Por acuerdo.—El Secretario, Francisco Javier Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fuentelvíjo.

El reperfamilento general para cubrir parte del déficit que aparece en el presupuesto municipal de este distrito para el ejercicio corriente y actual año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este municipio por tiempo limitado de ocho días, á contar desde el en que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en el inscritos, se enteren de las cuotas que les han correspondido, y produzcan las reclamaciones de agravio que á su derecho convengan; pues en otra forma, de no ser presentadas en el tiempo marcado, serán desestimadas, sin que en manera alguna aleguen pretestos frívolos en tal asunto.

Fuentelvíjo 1.º de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Valentín Catalán.—Leandro Vaquer, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rugiella.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de los montes de estos propios para cuarenta cabezas de ganado cabrio á una peseta 25 céntimos de peseta cada una, se sacan á nuevo remate que tendrá lugar ante la autoridad local de esta villa y en su casa consistorial el dia 26 de Diciembre próximo á las diez de su mañana.

Rugiella 5 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Benito Pinilla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alpedroches.

No habiendo sido aceptados los pastos de la Dehesa boyal de este pueblo y su agregado, por los vecinos ganaderos de los mismos se sacan á subasta en pública licitación que tendrá lugar á los ocho días siguientes a el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para el número y clases de reses y tipos señalados en el cuadro núm. 4º unido al plan general forestal del presente año, de diez á doce del dia en la sala de Ayuntamiento, bajo las condiciones generales y especiales que se tendrán de manifiesto en el acto.

Alpedroches 6 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Martín Domínguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Centenera.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se convocaron aspirantes á la misma, por término de quince días, según consta del anuncio inserto en el suplemento del Boletín oficial de esta provincia del dia 20 de Noviembre último, y al efecto, se ha presentado en forma y tiempo hábil el único pretendiente D. Damián de Alda y Benito, Secretario de Ayuntamiento que ha sido de varias villas de esta referida provincia y en la actualidad Secretario interino de esta villa.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que en el término de quince días, se presenten las reclamaciones correspondientes sobre la aptitud y conducta del pretendiente, pues pasados que sean los quince días, se proveerá dicha plaza.

Centenera 10 de Diciembre de 1872.—El Alcalde popular, Gregorio Moratilla.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1872.

Constará de 25.000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas, distribuyéndose 9.375.000 pesetas en 3.966 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1 de	1.500 000
1 de	500 000
1 de	250.000
6 de 125 000	750.000
15 de 50 000	750.000
30 de 25 000	750.000
1.200 de 2.500	3.000.000
2.499 reintegros de 500 pesetas para los 2.499 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor	1.249.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 1.500.000 pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas	247.500
9 idem de 2.500 id. para los 9 números restantes de la decena del premiado con 250.000 pesetas	22.500
2 idem de 25 000 id., para los 9 números anteriores y posteriores al del premio mayor	50.000
2 idem de 17.000 id., para los números anteriores y posteriores al del premio segundo	34.000
2 idem de 12.000 id., para los números anteriores y posteriores al del premio tercero	24.000
3.966	9.375.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiendose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anteriores y posteriores de los tres premios mayores, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 25.000, y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3.400 y el tercero al 13.073, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3.31 al 3.400 y del 13.071 al 13.080.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 1.500.000 pesetas; de manera que si este cabe en suerte al número 803 ó 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó 4 etcétera, ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

4

MES DE NOVIEMBRE DE 1872.

RELACION por procedencias de todos los débitos que en fin de dicho mes resultan a favor del Tesoro público por el ramo de Propiedades y concepto de plazos vencidos de fincas desamortizadas.

LIBRO Y FOLIO de la cuenta.	NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	CLASE DE LAS FINCAS	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.			IMPORTE EN Peset. Cént.	OBSERVACIONES.
					Día.	Mes.	Año.		
2. 158	D. Angel Herraiz.	Madrid.	Diez y ocho tierras.	Clero.	4	Noviembre.	1872	672 06	
1. 171	Pablo Isain.	Pastrana.	Dos casas.		3			72 66	
3. 172	Félix Toledano.	Idem.	Una id.		13			34 28	
3. 190	Antonio Martin.	Idem.	Idem.		26			22 34	
3. 194	Carlos Montesoro.	Molina.	Idem y granero.		29			43 98	
2. 364	Anastasio Bobadilla.	Pastrana.	Un censo.		26			106 28	
3. 365	José Magro.	Guadalajara.	Idem.		26			214 22	
3. 365 d.	El mismo.	Idem.	Idem.		26			143 24	
5. 3	D. Bernardo Soria.	Torrebeleña.	Idem.		26			46 88	
3. 8	Victoriano Contera.	Cañizar.	Tres tierras.		13			70	
3. 13	Lino Lucia.	Beleña.	Once id.		14			175	
3. 14	Lino Lucia y compañero.	Idem.	Cincuenta y seis id.		17			1.278 12	
3. 21	Bartolomé de la Torre.	Yebra.	Una id.		23			37 50	
3. 22	Prudencio Orellana.	Idem.	Idem.		23			13 75	
3. 23	Julian Villanueva.	Idem.	Idem.		23			21 99	
3. 25	Bartolomé de la Torre.	Idem.	Idem.		23			25 26	
3. 27	Domingo Gamarra.	Idem.	Un cañamar.		18			63 25	
3. 30	Lúcio Sanchez.	Idem.	Un olivar.		23			87 50	
3. 31	Tomás Sanchez.	Idem.	Dos tierras.		23			13 22	
3. 33	Ignacio Lopez.	Idem.	Un cañamar.		23			56 89	
3. 34	Manuel Sanchez Escariche.	Idem.	Dos idem.		23			41 30	
3. 35	Vicente H. de la Rua.	Madrid.	Ocho tierras.		23			88 01	
3. 38	Félix Andradas y compañeros.	Mesones.	Siete fincas.		26			152 76	
3. 40	Esteban Gomez.	Auñon.	Una tierra.		27			355 77	
3. 47	Facundo Sanchez.	Yebra.	Idem.		28			40 25	
3. 49	Paulino Gonzalez.	Auñon.	Tres fincas.		30			24 61	
3. 51	Félix Gomez.	Idem.	Una id.		28			137 50	
5. v. 50	Vicente H. de la Rua.	Madrid.	Once id.		25			500 64	
3. 51	Gárgolas Contreras y compañero.	Torremocha.	Dos casas.		25			87 62	
8. 37	Juan Calzadilla.	Idem.	Una id.		25			30 12	
3. 42	José Martinez.	Valdelcubo.	Idem.		17			181 25	
3. 44	Pedro Ortega y Casado.	Idem.	Un granero.		23			126	
3. 45	Eulogio Ortega.	Sigüenza.	Una casa.		24			137 62	
3. 46	Francisco del Moral.	Molina.	Cuatro id. y dos pajares.		26			141 37	
3. 312	José Monge.	Anguita.	Un batán.		28			63 75	
3. 313	Venancio Navalpotro.	Algorta.	Cuatro tierras.		12			63 31	
3. 315	Sebastián de la Peña.	Idem.	Cuatro id.		23			17 29	
3. 344	Manuel Sanchez.	Idem.	Diez id.		23			36 80	
3. 352	Martin M. Moya y compañeros.	Hombrados.	Una suerte.		19			900	
3. 354	Isidro Blanco.	Henché.	Idem.		23			62	
3. 355	D. Manuela de la Torre.	Torrioneras.	Idem.		23			325 06	
3. 369	Marcelino de la Torre.	Sigüenza.	Idem.		23			75 12	
3. 373	Francisco del Moral.	Molina.	Idem.		26			202 50	
11. 316	Romualdo Garcia.	Riosalido.	Dos tierras.		29			616 47	
3. 326	Cirilo Bueno.	Vianilla.	Una suerte.		18			265 12	
3. 327	Justo Martinez.	Torrubia.	Seis tierras.		24			49 81	
3. 328	Pedro Martinez.	Idem.	Diez id.		23			41 87	
3. 331	Simón Estéban.	Romanillos.	Seis id.		23			22	
3. 232	Manuel Notario.	Tortanedo.	Una id.		28			15	
14. 7	El mismo.	Idem.	Idem.		28			12 50	
3. 10	D. Carlos Yanguas.	Concha.	Idem.		26			26 25	
3. 12	Torcuato Moreno.	Idem.	Cinco id.		30			40 13	
3. 13	Jerónimo Martinez.	Idem.	Diez id.		23			47 25	
3. 15	Pascual Garcia.	Idem.	Una id.		23			12 25	
17. 81	José Cid.	Idem.	Quince id.		23			68 62	
3. 185	Pedro Cid.	Miedes.	Un huerto.		11			237 25	
3. 186	Juan Casas.	Sigüenza.	Una casa.		30			62 50	
	Evaristo Palafox.	Idem.	Idem.		27			28 05	
								8 547 14	
7. 118	Francisco Jareño.	Madrid.	Una tierra.	Propios.	19			177 62	
3. 191	El mismo.	Idem.	Idem.	Propios.	17			22 63	
3. 192	D. Máximo Garcia y otros.	Alarilla.	Un monte.	Propios.	18			1.377 50	
3. 193	Andrés Sanz.	Humanes.	Una tierra.	Propios.	20			67 63	
3. 194	José Asanza.	Membrillera.	Dos montes.	Propios.	27			2.161 25	
3. 228	Victoriano Ortiz.	Guadalajara.	Una suerte.	Propios.	29			138 87	
3. 33	Casiano Benito y otros.	La Puerta.	Un baldío.	Propios.	8			1.733 75	
4. 2. 293	Gabriel Ayuso Lopez.	Fuentes.	Una fragua.	Propios.	24			25 75	
3. 295	Segundo Megino.	Molina.	Una casa.	Propios.	27			29 25	
								5 734 25	
3. 3. 195	Antonio Laserna.	Villacorza.	Dos tierras.	Beneficencia.	24			22	
4. 1	José Briones.	Atienza.	Una tierra.	Beneficencia.	29			50	
								72	

RESUMEN.

Peset. Cént.

Por venta de los Bienes del Clero.	8.547 14
de Propios.	5.734 25
de Beneficencia.	72

TOTAL GENERAL..... 14 353 39

Guadalajara 13 de Diciembre de 1872.—El Jefe de la Administración económica.—Manuel Robredo y Rojo.—Conforme.—El Jefe de intervención.—Rafael Oñana.

Guadalajara.—Imprenta de José Ruiz y Hormosa.